



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 001 - 2026

Lima, 07 ENE. 2026

**LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

VISTO, el Informe N° D000007-2026-SERPAR-LIMA-PMUNIV, de fecha 06 de enero del 2026, y el Informe N° D000009-2026-SERPAR-LIMA-ORH-SLD, de fecha 06 de enero del 2026, sobre la solicitud de licencia con goce de haber por motivo de maternidad de la servidora Maria Villanueva Cardozo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parque de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA;

Que, con Informe N° D000007-2026-SERPAR-LIMA-PMUNIV, de fecha 06 de enero del 2026, la Administradora del Parque Metropolitano Universitario comunica que la señora Maria Villanueva Cardozo solicita se le otorgue la licencia con goce, aunado a ello, adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-528-00056164-25, que detalla el descanso por maternidad por el periodo de noventa y ocho (98) días, comprendidos desde el 24 de diciembre del 2025 al 31 de marzo del 2026, suscrito por la Dra. Yuri Carolina Machaca Huanca con CPM N° 58499;

Que, con Informe N° D000009-2026-SERPAR-LIMA-ORH-SLD, de fecha 06 de enero del 2026, emitido por la analista administrativa de la Oficina de Recursos Humanos recomienda que la solicitud de otorgarle la licencia con goce por maternidad por el periodo de noventa y ocho (98) días, comprendidos desde el 24 de diciembre del 2025 al 31 de marzo del 2026, sea admitida a trámite;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del estado; cuyo artículo 6°, literal g) establece como uno de los derechos de los trabajadores de este régimen, las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;





Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso detalla que: *"Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal."*;

Que, por consiguiente, el numeral 7.8.1.1.1. del artículo 7° de la Directiva N° 02-2025/ORH/GG/SERPAR-LIMA/MML, Directiva del Control de Asistencia y Permanencia y rotación de los Servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobada a través de Resolución de Gerencia General N° 073-2025/GG, indica que la licencia por descanso pre y post natal: *"Se concederá a la servidora civil gestante por un total de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso post natal según diagnóstico médico"*;

Que, el numeral 55.2 del artículo 55 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2025/GG, indica que el servidor tiene derecho a las siguientes licencias, entre otras: *"Por descanso pre y post natal: Se concederá a la servidora gestante por un total de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso post natal según diagnóstico médico."*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, aprobó la delegación de facultades resolutorias, con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos y cuya modificatoria fue aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, el mismo que en literal b) del numeral 1.3 de las Facultades de la Oficina de Recursos Humanos, suscribe que: *"Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y/o servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA"*;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del acto administrativo, señalando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML y su modificatoria a través de la Ordenanza N° 2639; Decreto de Alcaldía N° 011, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, se aprobó la delegación de facultades resolutorias, entre otros, a Oficina de Recursos Humanos; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, con eficacia anticipada la licencia con goce por maternidad de la servidora **MARIA VILLANUEVA CARDOZO**, por el periodo de noventa y ocho (98) días, comprendidos desde el 24 de diciembre del 2025 al 31 de marzo del 2026, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora **MARIA VILLANUEVA CARDOZO** y a las dependencias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - INCORPORAR, copia de la presente resolución al legajo personal de la referida servidora.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA (www.serpar.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.


 **Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña**
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

DCA/sld

